

Acuerdo Ministerial Nº 0996- Publicado el 09 de Agosto de 1988 Enokanqui - Sacha - Orellana - Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL ENOKANQUI

ING. JOHANNA GRANDA FREIRE PRESIDENTA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 01 GADPRE - 2016

CONSIDERANDO

Que, el artículo 16 de la Constitución garantiza el derecho al acceso a las tecnologías de información, para todas las personas, en formación individual y colectiva.

Que, el artículo 18 de la Constitución de la Republica, dispone que las personas de manera individual o colectiva gozan del derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior; así como el derecho de acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas, o en las privadas que manejan fondos del estado o realicen funciones públicas, sin que existan la reserva de información, salvo lo dispuesto en la ley.

Que, el artículo 7 de la ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial W 34, suplemento Nº337 de 18 de mayo de 2004 dispone que todas las instituciones, organismos y entidades, persona jurídicas de derecho público o privado que tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, difundirán la información que se describe en cada uno de concesionarios de éste, difundirán la información que se describe en cada uno de sus literales.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nº 2471, publicado en el Registro Oficial Nº 507 del 19 de enero del 2005, se expidió el Reglamento a la mencionada Ley:

Que, mediante Resolución Nº 007 - DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero de 2015, se aprueban los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el Art.7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuyo objetivo fundamental es garantizar la publicación de la información obligatoria que todas las entidades poseedoras de información pública deben difundir de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LOTAIP, de manera que sea clara y de fácil acceso para los usuarios y usuarias, además de permitir que los portales institucionales se encuentren permanentemente actualizados y de determinen responsables.

Que, el Art. 2 de la Resolución No. 007- DPE-CGAJ antes señalada se establece la obligación de las autoridades de las entidades poseedoras de



Acuerdo Ministerial № 0996- Publicado el 09 de Agosto de 1988 Enokanqui - Sacha - Orellana - Ecuador

información pública, de establecer mediante acuerdo o resolución el o la responsable de atender la información pública en la institución de conformidad con lo previsto en el literal o) del Art. 7 de la LOTAIP.

Que, el art 8 de la Resolución No. 007- DPE-CGAJ antes señalada se establece la obligación de las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, de establecer mediante acuerdo o resolución la conformación del Comité de Transparencia así como su integración y funciones.

Que, con fecha 14 de abril del 2016, se emitió la Resolución Administrativa Nº 01 GADPRE - 2016

Con fundamento en las facultades que constan en las referidas disposiciones legales y en uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

- **Art. 1.- Comité de Transparencia.-** El Comité de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Enokanqui estará integrado por el Técnico/a de Proyectos, Secretario/a Tesorero/a y, el o la Secretario/a General de Concejo.
- Art. 2.- Responsable Institucional.-Se designa la o el Secretario/a Tesorero/a como responsable de atender las peticiones de información pública en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Enokanqui y por tanto Presidente/a del Comité de Transparencia de la Institución.
- Art. 3.- Funciones y responsabilidades.- El Comité de Transparencia deberá mensualmente actualizar y publicar en el link de transparencia del portal web del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Enokanqui toda la información establecida en el artículo 7 de la LOTAIP, utilizando para ello únicamente los parámetros técnicos y las matrices homologadas determinadas en la Resolución Nº 007- DPECGAJ, emitida el 15 de enero de 2015.

El Comité de Transparencia deberá presentar al o la Presidenta/e un informe mensual, certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y alertando sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos.

Dicho informe realizara el técnico de proyectos e incluirá la puntuación obtenida por la institución producto de la autoevaluación realizada de conformidad con el Instructivo para evaluar el nivel de cumplimiento de los parámetros técnicos de la transparencia activa - Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP.

Art. 4.- Determinación de las Unidades Poseedoras de Información.- A continuación se detallan las Unidades Poseedoras de la Información (UPI) que



Acuerdo Ministerial Nº 0996- Publicado el 09 de Agosto de 1988 Enokanqui - Sacha - Orellana - Ecuador

serán responsables de la generación, custodia y producción de la información para cada uno de los literales del Art. 7 de la LOTAIP:

Literal 1	Descripción del Art. 7 LOTAIP	UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN
a 1)	Estructura orgánica funcional	TALENTO HUMANO, JURIDICO, PLANIFICACION
a 2)	Base legal que la rige	JURÍDICO
a 3)	Regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad	TALENTO HUMANO, JURIDICO
a 4)	Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos	PLANIFICACION
b 1)	El directorio completo de la institución	COMUNICACIÓN SOCIAL DESARROLLO ORGANIZACIONAL
b 2)	Distributivo de personal	TALENTO HUMANO, ADMINISTRATIVO / FINANCIERO
c)	La remuneración mensual por puesto y todo ingreso adicional, incluso el sistema de compensación, según lo establezca las instituciones correspondientes	FINANCIERO TALENTO
d)	Los servicios que ofrece y la formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones	SERVICIOS QUE BRINDA LA INSTITUCIÓN, SERVICIOS CIUDADANOS, COMUNICACIÓN, PLANIFICACIÓN
e)	Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas	JURÍDICO
f 1)	Se publicaran los formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción.	SERVICIOS QUE BRINDA LA INSTITUCIÓN, SERVICIOS CIUDADANOS, COMUNICACIÓN, PLANIFICACIÓN
f 2)	Formato para solicitudes de acceso a la información publica	SERVICIOS QUE BRINDA LA INSTITUCIÓN, SERVICIOS CIUDADANOS, COMUNICACIÓN, PLANIFICACIÓN



Acuerdo Ministerial Nº 0996- Publicado el 09 de Agosto de 1988 Enokanqui - Sacha - Orellana - Ecuador

g)	Información total sobre el presupuesto anual que	e FINANCIERO
	administra la institución, especificando ingresos gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos	9
h)	Los resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal	AUDITORIA INTERNA
i)	Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones	FINANCIERO
j)	Un listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con dicha institución	JURIDICO
k)	Planes y programas de la institución en ejecución El detalle de los contratos de crédito externos o	PLANIFICACIÓN
	que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como lo prevé la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazos, costos financieros o tipos de interés	FINANCIERO
m)	Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño	COMUNICACIÓN SOCIAL, PLANIFICACIÓN
1)	Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos	ADMINISTRATIVO FINANCIERO
0)	El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Lev	JURÍDICO
0)	La Función Judicial y la Corte Constitucional, adicionalmente, publicarán el texto íntegro de las sentencias ejecutoriadas, producidas en todas sus jurisdicciones	SECRETARIA GENERAL, SECRETARÍA RELATORA
a)	Los organismos de control del Estado, adicionalmente, publicarán el texto íntegro de las resoluciones ejecutoriadas, así como sus informes, producidos en todas sus jurisdicciones	JURÍDICO, PROCURADOR SÍNDICO



Acuerdo Ministerial № 0996- Publicado el 09 de Agosto de 1988 Enokanqui - Sacha - Orellana - Ecuador

r)	El Banco Central, adicionalmente, publicará los indicadores e información relevante de su competencia de modo asequible y de fácil comprensión para la población en general	ESTADÍSTICA, PLANIFICACIÓN
s)	oportunamente a la ciudadanía de las resoluciones que adoptaren, mediante la publicación de las actas de las respectivas sesiones de estos cuerpos colegiados, así como sus planes de desarrolla la colegiados.	SECRETARÍA GENERAL, SECRETARIA DEL DIRECTORIO
• /	El tribunal de lo contencioso Administrativo, adicionalmente, publicará el texto íntegro de sus sentencias ejecutoriadas, producidas en todas sus jurisdicciones	SECRETARIA GENERAL

Art. 5.- Plazo.- El Comité de Transparencia de la Defensoría del Pueblo es permanente y se reunirá periódicamente según lo establece la resolución 007-DPE-CGAJ o cuando las circunstancias así lo ameriten mediante convocatoria de su Presidente. La asistencia de sus miembros o sus delegados será obligatoria con el propósito de cumplir con los fines para los cuales ha sido conformado.

Art. 6.- Derogatoria.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 01 GADPRE – 2016, del 14 de abril del 2016.

Art. 7 ·- Vigencia.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Parroquial Rural Enokanqui, a los 14 días de abril del 2016.

Ing. Johanna Granda Freire III PRESIDENTA DEL GOBIERNO PARROQUIAL ENOKANQUI Telf. 0998687642